



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 000352 )  
30 OCT 2017

*“Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco”*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos que mejoren el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos a los productores agropecuarios, en relación directa con área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos, respectivamente.

Que la puesta en marcha del programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco se fundamenta en el proyecto *“Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”*, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de incentivos y apoyos económicos a fin de contribuir al sostenimiento de los ingresos de los productores y otorgar especial apoyo a la comercialización de productos nacionales de origen agropecuario, entre ellos apoyos a la comercialización, como el apoyo a la integración como estrategia de competitividad y modernización de la comercialización.

Que la ficha EBI - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, para el Proyecto de Inversión *“Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”*, incluye el producto de apoyo a la

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco"

comercialización para el año 2017, y para su ejecución el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.20170663 de agosto 11 de 2017.

Que de acuerdo con el Acta 04 de octubre 9 de 2017 del Comité Administrativo del citado contrato se asignó el presupuesto al programa de apoyo a la comercialización de arroz, por MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), para apoyo a los productores que transformen el arroz paddy verde en arroz blanco en los departamentos del Meta y Casanare.

Que la Justificación Técnica expedida por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del 21 de septiembre de 2017, remitida con Memorando 20175200100873 del 21 de septiembre de 2017, señala, entre otros aspectos:

- Teniendo como base los resultados del Censo del primer semestre de 2017 por departamento se destaca que el mayor crecimiento, que fue del 14%, se dio en los Departamentos de Meta y Casanare, en donde se sembraron 27.525 hectáreas nuevas con respecto a los resultados del mismo periodo del año anterior, y con este resultado son los departamentos más grandes en producción de arroz a nivel nacional y concentran el 56% del área nacional.
- La producción de arroz paddy verde estimada para el segundo semestre en los Departamentos de Meta y Casanare es de 1.149.670 toneladas, y a la fecha se ha cosechado el 90% de la producción, presentándose dificultades en la comercialización debido a la disminución de los precios de compra en un 16% en lo corrido del año 2017, niveles que no compensan los costos de producción. Así mismo por el incremento en el volumen de producción de arroz paddy verde en el segundo semestre de 2017 se están presentando restricciones en la compra por parte de la industria localizada en estos departamentos, que están en el máximo de la capacidad de recibo y transformación, por ser una producción excedentaria, es decir por encima de los niveles de capacidad de recibo y transformación de la zona.
- La producción de arroz paddy verde en los Departamentos de Meta y Casanare es la principal actividad agrícola, y la segunda a nivel agropecuaria después de la ganadería, actividad que es fortalecida por las condiciones agroclimáticas óptimas que tiene para el desarrollo del cultivo del arroz y la oferta de infraestructura de post cosecha y molinería, siendo esta última el destino final del arroz de los productores, cuyas condiciones de comercialización en la gran mayoría de los casos son establecidas de forma unilateral por la industria, y el productor, ante el riesgo de que se pierda su producción y la inversión que realiza en el desarrollo de sus siembras, las acepta por ser un producto agrícola altamente perecedero.
- Los productores del Meta y Casanare, a diferencia de los demás productores de arroz de otras zonas del país, ante la necesidad de comercializar su arroz en un corto tiempo y de mejorar sus ingresos, y como estrategia para el aumento de la competitividad y de modernización de la comercialización, concluyen en que deben buscar nuevos mercados, localizados en otros departamentos, y para ello requieren realizar transformación del arroz paddy verde en arroz blanco con el objetivo de eliminar la venta de un producto perecedero, tener mayor rentabilidad en el desarrollo de su actividad productiva ante la oportunidad que se da en la venta directa de su producción al comercio, sector que recibe el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco"

producto bajo unas condiciones más favorables a la estabilidad de los ingresos del productor; situación que no afrontan los productores de otras zonas como Tolima, Huila y Caquetá, en donde la producción se la recibe la industria sin dificultad solo afectada por las condiciones de bajos precios, por ser unos departamentos o con producción autosuficiente, como es el Tolima, o deficitaria, como el Huila, y Caquetá y no con producción excedentaria como ocurre en el Meta y Casanare.

- Para la transformación del arroz paddy verde los productores de Meta y Casanare deben pagar unos costos de secado, limpia, trilla y de empaque, sea en bulto o en arroba de acuerdo a la presentación final del producto que desean comercializar, y este servicio lo deben contratar con entidades privadas por no tener infraestructura propia de transformación o molinería para tal fin; motivo por el cual siempre se ha comercializado el arroz en términos de paddy verde y directamente a la industria, contrario a la comercialización en forma de arroz seco o blanco, que se da en los principales países productores de arroz.
- El programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco es un instrumento de comercialización, toda vez que le permite a los productores modernizar y facilitar la venta de su producción al hacerla directamente al comercio, generando nuevos mercados, estabilidad en sus ingresos, y un estímulo para continuar con la actividad agrícola de arroz, básica en la seguridad alimentaria del país.
- La Dirección De Cadenas Agrícolas y forestales, de acuerdo al seguimiento al comportamiento del mercado del arroz y con el objetivo de mejorar y modernizar la comercialización del arroz paddy verde, encuentra necesario, por no contar con infraestructura propia de molinería, otorgar un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco, por ser los departamentos de mayor crecimiento en producción del orden del 14%, y concentrar el 56% en la oferta nacional, con lo cual sean los dos departamentos más grandes en producción de arroz en el país, y los únicos con producción excedentaria que requieren comercializarla en mercados diferentes al de la industria, con el objetivo de proteger los ingresos de los productores y mantener la paz social en estos departamentos.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, dada la importancia de la producción arroceras en los departamentos de Meta y Casanare, y la necesidad de acceder directamente a instrumentos que permitan la comercialización del arroz paddy, protegiendo de esta manera los ingresos de los productores, al tener nuevos mercados y compradores, se considera necesario implementar un apoyo a los productores de arroz paddy verde de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen su producción en arroz blanco, con el fin de proteger el ingreso rural y el mantenimiento de la paz social en estos departamentos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco"

**Artículo 1. Apoyo a los productores que transformen arroz paddy verde en arroz blanco.** Otorgar un apoyo a los productores de los departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco bajo las condiciones y los requisitos que se establecen en la presente resolución.

**Artículo 2. Valor máximo del programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco.** El valor máximo del programa de apoyo a los productores de los departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco, establecido en la presente resolución, es de hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), y el valor del apoyo a otorgar al productor por tonelada de arroz paddy verde transformada en arroz blanco será el costo real demostrado de transformación, hasta un máximo de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.000) por tonelada transformada.

**Artículo 3. Período del apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco.** Se otorgará el apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el treinta (30) de noviembre de 2017, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos máximos disponibles para el efecto, es decir MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), lo que primero ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de Internet ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)), el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento de acuerdo a la presentación de las cuentas de cobro.

**Artículo 4. Volumen objeto de apoyo.** El volumen máximo a apoyar conforme a la presente resolución es de hasta ONCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (11.494) toneladas de arroz paddy verde que transformen en arroz blanco en los departamentos de Meta y Casanare.

**Artículo 5. Beneficiarios del programa.** Podrán beneficiarse con el presente apoyo las personas naturales o jurídicas que sean productores de arroz paddy verde en los Departamentos de Meta y Casanare y que los transformen en arroz blanco, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

**Parágrafo.** En ningún caso podrá beneficiarse del apoyo establecido en la presente resolución el arroz que los productores hayan vendido a empresas compradoras participantes del programa de incentivo al almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2017, reglamentado mediante las Resoluciones Nos. 262, 263 y 266 de 2017, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo cual será verificado por la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Artículo 6. Etapas para acceder al apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco.** Los productores deberán cumplir con las siguientes etapas para acceder al apoyo previsto en la presente resolución:

**1. Inscripción.** Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia entregando documentación en físico, o a través del correo electrónico [convenios@bolsamercantil.com.co](mailto:convenios@bolsamercantil.com.co), entre la fecha de publicación de la presente

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco"

resolución y el ocho (8) de noviembre de 2017, utilizando el formato que establezca dicha entidad, y anexando la siguiente documentación:

- Certificación de Fedearroz que acredite su condición de productor de arroz paddy verde en los departamentos de Meta y Casanare, y que se encuentra, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en el proceso de transformación de arroz paddy verde a arroz blanco, indicando el volumen máximo a transformar.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
- Copia legible del RUT.
- Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

**2. Transformación del arroz paddy verde en arroz blanco.** Los participantes deberán haber transformado el arroz paddy verde en arroz blanco, certificado por Fedearroz, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el treinta (30) de noviembre de 2017.

**3. Presentación de la cuenta de cobro.** Los productores deberán presentar dos originales de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicadas en la Bolsa Mercantil de Colombia entre el veinte (20) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2017, anexando la documentación que se solicita en el artículo 8 de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** El día diez (10) de noviembre de 2017, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en su página de internet ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)), el listado de los productores inscritos.

**Parágrafo 2:** Los productores deberán cumplir con cada una de las etapas definidas en el presente artículo para acceder al apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución.

**Artículo 7. Adjudicación del apoyo.** La adjudicación del apoyo a los productores de los departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco se realizará por orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en las fechas previstas para tal fin, y el volumen no puede ser superior al certificado por Fedearroz.

**Artículo 8. Requisitos para el pago del apoyo a los productores de los departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco.** Para que se efectúe el pago del apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución, los productores deberán presentar dos originales de cuenta de cobro, dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Bolsa Mercantil de Colombia, entre el veinte (20) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2017, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, anexando la siguiente documentación:

- Para la demostración de la transformación de arroz paddy verde en arroz blanco, los productores deberán presentar los siguientes documentos:
  - ✓ Copia de la factura a nombre del productor expedida por la empresa prestadora del servicio de transformación de arroz paddy verde en arroz

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco"

blanco, que relacione(n) el número de toneladas de arroz paddy verde transformadas entre la fecha de publicación de la presente resolución y el treinta (30) de noviembre de 2017.

- ✓ Certificación original expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, de la empresa prestadora del servicio de transformación de arroz paddy verde a arroz blanco, en donde conste el volumen total de arroz paddy verde que el productor transformó en arroz blanco entre la fecha de publicación de la presente resolución y el treinta (30) de noviembre de 2017, y el valor del servicio.
- Certificación, en el formato que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia, expedida por el representante legal del productor y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, o por el productor y revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, en la cual manifieste que el valor indicado en la factura de la empresa prestadora del servicio de transformación de arroz paddy verde a arroz blanco corresponde al valor real cancelado por el productor.
- Certificación bancaria a nombre del productor inscrito, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de expedición de la presente resolución, donde se especifique tipo, número de cuenta bancaria, y ciudad de apertura de la cuenta.

**Parágrafo 1.** En la cuenta de cobro el productor autorizará a la Bolsa Mercantil de Colombia para que sea cancelado el apoyo por un valor menor al cobrado, para las situaciones en las que no sea aceptada toda la documentación presentada en relación con la demostración del costo de transformación de arroz paddy verde en arroz blanco. El formato de cuenta de cobro con la autorización indicada será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia. Por lo tanto no se requerirá de una nueva cuenta de cobro por parte del productor.

**Parágrafo 2.** Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo no se requerirá que ésta se realice a través de una firma comisionista de bolsa o intermediario, y debe hacerse directamente ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Parágrafo 3.** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.

**Parágrafo 4.** La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios. En ningún caso la Bolsa Mercantil de Colombia podrá cancelar un apoyo sobre un volumen mayor al certificado por Fedearroz.

**Parágrafo 5.** El pago del apoyo se hará únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que informe el productor inscrito.

**Parágrafo 6.** Se aceptará máximo una cuenta de cobro por productor, que pueden presentarse directamente en las oficinas de la Bolsa Mercantil de Colombia en la ciudad de Bogotá, o en los diferentes lugares que la Bolsa Mercantil de Colombia defina, información que ésta publicará en su página web.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco"

**Artículo 9. Supervisión.** La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la supervisión y verificará el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo a los productores de los departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

**Artículo 10. Plazo para el pago del apoyo.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba debidamente la cuenta de cobro de que trata el artículo 8 de la presente resolución, es decir, con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el veintinueve (29) de diciembre de 2017.

**Parágrafo.** Los pagos a que haya lugar por concepto de apoyo a los productores de los departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco, los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de las mismas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

**Artículo 11. Recursos del programa.** El apoyo a los productores de los departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco se cancelará con cargo al Proyecto "Implementación Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", en concordancia con el Contrato No.20170663 de agosto 11 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia, adicionado el 29 de septiembre de 2017.

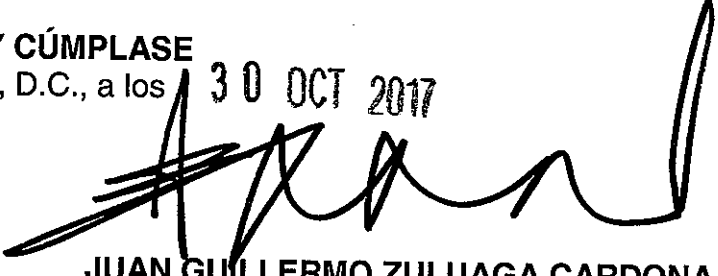
**Artículo 12. Descuentos de los pagos.** La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

**Artículo 13. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 OCT 2017

  
**JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Claudia Vila Florez  
V/B Miguel Angel Ardila  
Cesar Riqui Oliveros Cardenas

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría General

